



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de octubre de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jaime León Serna González.
Demandadas	Oscar Yovani Mejía Gutiérrez. Cooperativa de Transportes Tax Coopebombas LTDA.
Llamada en garantía	Oscar Yovani Mejía Gutiérrez.
Radicado	2021-131
Auto Interlocutorio	1109
Asunto	Da por contestada, acepta llamamiento en garantía.

Vistas las respuestas dadas a la demanda por Oscar Yovani Mejía Gutiérrez y la Cooperativa de Transportes Tax Coopebombas LTDA, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, vista la solicitud de llamamiento en garantía que formula la Cooperativa de Transportes Tax Coopebombas LTDA. Al señor Oscar Yovani Mejía Gutiérrez, por reunir los requisitos establecidos por los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se admitirá el mismo y ordenará el llamamiento en garantía formulado a Oscar Yovani Mejía Gutiérrez, con el fin de que entre a defender sus intereses y a controvertir dentro del proceso las responsabilidades que le pudieren eventualmente derivarse en su contra, respecto al contrato de vinculación para el vehículo de placas: WDX-093, suscrito entre el señor Oscar Yovani Mejía Gutiérrez y la empresa Tax Coopebombas LTDA para asegurar el pago de las pretensiones reclamadas en este proceso por el demandante.

Consecuente con lo anterior, y toda vez que el llamado en garantía ya hace parte del proceso, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 66 del CGP, désele traslado por secretaría al correo electrónico de su apoderado.

Y conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al Dr. Juan Sebastián Zapata Vásquez, y a la firma de abogados Asesorías Jurídicas Medellín S.A.S, mediante el abogado Juan Carlos Munera Montoya, respectivamente, para que representen los intereses judiciales de la Cooperativa de Transportes Tax Coopebombas LTDA y el señor Oscar Yovani Mejía Gutiérrez, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Oscar Yovani Mejía Gutiérrez y la Cooperativa de Transportes Tax Coopebombas.

Segundo. Admitir el llamamiento en garantía que formula la Cooperativa de Transportes Tax Coopebombas a Oscar Yovani Mejía Gutiérrez.

Tercero. Notificar el llamamiento en garantía a través del correo electrónico de su apoderado (juridicasmedellin@gmail.com), lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este auto, y llamamiento en garantía.**

Cuarto. Reconocer personería al Dr. Juan Sebastián Zapata Vásquez, identificado con CC. 71.387.215 y portador de la TP. 155.70 del C. S. de la J. y a la firma de abogados Asesorías Jurídicas Medellín S.A.S, mediante el Dr. Juan Carlos Munera Montoya, identificado con CC. 71.759729 y portador de la TP. 18.061 del C. S. de la J, respectivamente, para que representen los intereses judiciales de la Cooperativa de Transportes Tax Coopebombas LTDA y del señor Oscar Yovani Mejía Gutiérrez.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 156 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 14 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario